

19275 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento en sus propios términos de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 1.058/1983, interpuesto por doña María del Carmen Melchor Tel.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 16 de febrero de 1990, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 1058/1983, promovido por doña María del Carmen Melchor Tel, sobre consideración como interino de las Escalas del I.F.A., así como que se le abonara el 100 por 100 de las retribuciones básicas; sentencia, cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso-administrativo interpuesto por el Letrado don Carlos Iglesias Selgas en nombre y representación de doña María del Carmen Melchor Tel contra las desestimaciones presunta y expresa de fecha 26 de noviembre de 1981 del Ministro de Agricultura, que confirma en alza la Resolución de 8 de abril de 1981 del Director general del Instituto de Relaciones Agrarias por la que se desestima la pretensión de la recurrente de que se la considere funcionaria interina del mencionado Organismo, así como que se le abonara el 100 por 100 de las retribuciones básicas al igual que los funcionarios de carrera; declaramos las citadas Resoluciones ajustadas a derecho, sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sres. Subsecretario y Director general del I.F.A.

19276 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 869/1989, interpuesto por «Riespri, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 12 de noviembre de 1991, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 869/1989, promovido por «Riespri, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo interpuesto por la representación procesal de la Entidad «Riespri, Sociedad Anónima», contra el Acuerdo del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1988, ratificado en reposición por el de 21 de julio de 1989, que imponían a la citada Entidad la multa de 4.000.000 de pesetas, por supuesta infracción del Real Decreto 1945/1983, en materia de disciplina de mercado, a que las presentes actuaciones se contraen, y en consecuencia, declaramos la nulidad de dichos acuerdos sancionados por vicio de incompetencia, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla y León, en los términos expuestos en la sentencia; sin hacer expresa imposición de costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19277 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso contencioso-administrativo número 4.065/1989, interpuesto por «Industrial Quesera Cuquerella, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 15 de abril de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 4.065/1989, interpuesto por «Industrial Quesera Cuquerella, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción a la vigente legislación en materia de quesos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos estimar y estimamos el recurso contencioso-administrativo promovido por la representación procesal de «In-

dustrial Quesera Cuquerella, Sociedad Anónima», contra los acuerdos del Consejo de Ministros de 28 de octubre de 1988 y de 21 de julio de 1989, por los que la Entidad demandante fue sancionada con la multa de 2.600.000 pesetas por tener el queso de oveja leche de cabra y porque en la etiqueta se hacía constar un contenido en grasa sobre el extracto secolácteo (50 por 100) que no se correspondía con la denominación «extra graso», cuyos acuerdos sancionadores anulamos por vicio de incompetencia, debiendo, en su caso, incoarse y tramitarse el correspondiente procedimiento sancionador por los órganos competentes de la Comunidad Autónoma de Castilla-La Mancha, en los términos expuestos en los fundamentos sexto y séptimo de esta sentencia; sin que hagamos pronunciamiento especial sobre las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19278 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Supremo en el recurso de apelación interpuesto contra la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.560, promovido por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima».*

Habiéndose dictado por el Tribunal Supremo, con fecha 23 de marzo la sentencia dictada en el recurso contencioso-administrativo número 46.560, promovido por «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», sobre sanción por infracción en materia de abonos químicos; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que debemos desestimar y desestimamos el recurso de apelación deducido por el señor Abogado del Estado, contra la sentencia dictada por la Sala de esta Jurisdicción, Sección Cuarta, de la Audiencia Nacional, con fecha 29 de noviembre de 1989, al conocer del recurso contencioso-administrativo promovido por la Entidad mercantil «Industrias Químicas Canarias, Sociedad Anónima», impugnando Resoluciones del Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación sobre imposición de sanción por infracción en materia de abonos químicos (autos 46.560), cuya sentencia debemos confirmar y confirmamos en todas sus partes, sin efectuar expresa declaración respecto de las costas producidas en el presente recurso de apelación.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla en sus propios términos la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento.

19279 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), en el recurso contencioso-administrativo número 454/1991, promovido por don Máximo García Ruiz.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Asturias (Oviedo), con fecha 2 de mayo de 1992, sentencia firme, en el recurso contencioso-administrativo número 454/1991, interpuesto por don Máximo García Ruiz, sobre incumplimiento de normativa CEE relativa a ayudas para la elaboración de zumo de uva; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallo: En atención a todo lo expuesto, la Sección Primera de la Sala ha decidido: Estimar en parte el recurso contencioso-administrativo interpuesto por don Máximo García Ruiz, representado por el Procurador don Rafael Cobián Gil-Delgado, contra acuerdo de la Jefatura Provincial del Servicio Nacional de Productos Agrarios y la denegatoria, por silencio, del recurso de alzada formulado ante el excelentísimo señor Ministro de Agricultura, Pesca y Alimentación, declarando la nulidad de las resoluciones recurridas y de las actuaciones practicadas

en el expediente administrativo desde el momento en que, tras oír al interesado, debió elevarse consulta al Consejo de Estado, a cuyo momento han de retrotraerse las actuaciones para que por la Administración demandada, subsanando la omisión padecida, se tramite el expediente con arreglo a derecho y se dicte la resolución que proceda, sin hacer declaración de las costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del SENPA.

19280 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 2.321/1988, interpuesto por don Juan del Arco Salas.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 14 de marzo de 1992, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 2.321/1988, promovido por don Juan del Arco Salas, sobre gastos de desplazamiento motivados por el ejercicio de sus funciones; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que desestimando el recurso contencioso administrativo interpuesto por la representación de don Juan del Arco Salas, contra el acto a que se contrae este recurso, antes expresado, debemos declarar y declaramos tal acto conforme a derecho, absolviendo a la Administración de los pedimentos de la demanda; sin condena en costas.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

19281 *ORDEN de 13 de julio de 1992 por la que se dispone el cumplimiento, en sus propios términos, de la sentencia dictada por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, en el recurso contencioso-administrativo número 988/1983, promovido por don Carlos Ramírez del Puerto.*

Habiéndose dictado por el Tribunal Superior de Justicia de Madrid, con fecha 12 de diciembre de 1989, sentencia firme en el recurso contencioso-administrativo número 988/1983, interpuestos por don Carlos Ramírez del Puerto, sobre reducción de la jornada laboral; sentencia cuya parte dispositiva dice así:

«Fallamos: Que con desestimación del presente recurso contencioso-administrativo, interpuesto por don Carlos Ramírez del Puerto, y sostenido tras su fallecimiento por su viuda, doña María Valle Narváez, con la representación del Letrado, don Carlos Iglesias Selgas, en impugnación de la desestimación tácita de los recursos de alzada formulados ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, y desestimación expresa, de fecha 19 de septiembre de 1986, interpuestos contra las Resoluciones de la Dirección General del Instituto de Relaciones Agrarias que desestiman la petición de restablecimiento de las cuarenta horas semanales, con los correspondientes haberes, incluido el complemento de dedicación especial; debemos declarar y declaramos que dichas Resoluciones son conformes al ordenamiento jurídico, no procediendo su nulidad, absolviendo a la Administración demandada de las pretensiones de la parte actora; sin expresa imposición de costas procesales.»

Este Ministerio ha tenido a bien disponer se cumpla, en sus propios términos, la precitada sentencia.

Madrid, 13 de julio de 1992.—El Ministro, P. D. (Orden de 30 de julio de 1990), el Director general de Servicios, Francisco Javier Velázquez López.

Ilmo. Sr. Subsecretario del Departamento y Director general del IFA.

19282 *ORDEN de 20 de julio de 1992 por la que se concede el título de «Productor de Plantas de Vivero» con carácter definitivo a distintas Entidades.*

De conformidad con lo dispuesto en el artículo séptimo de la Ley 11/1971, de 30 de marzo, de Semillas y Plantas de Vivero; los artículos séptimo, octavo, noveno y 15 del Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero; en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986.

Vista la propuesta formulada por el Grupo de Trabajo de Títulos de Productor del Instituto Nacional de Semillas y Plantas de Vivero, previo informe de las Comunidades Autónomas afectadas y a propuesta de la Dirección General de Producciones y Mercado Agrícolas, he tenido a bien resolver:

Uno. Se concede el Título de «Productor de Plantas de Vivero», con carácter definitivo, a las Entidades citadas en el anexo adjunto y en la categoría y grupo de plantas que en el mismo se especifican.

Dos. Las concesiones a que hace referencia el apartado anterior obligan al cumplimiento de los requisitos que se exigen para la obtención del Título de «Productor de Plantas de Vivero», en el Decreto 3767/1972, de 23 de diciembre, por el que se aprueba el Reglamento General sobre Producción de Semillas y Plantas de Vivero, en el Reglamento General Técnico de Control y Certificación de Semillas y Plantas de Vivero, aprobado por Orden de 23 de mayo de 1986 y los Reglamentos Técnicos de Control y Certificación de Plantas de Vivero de Vid, Frutales y Fresa, aprobados por las Ordenes de 1 de julio de 1986, 16 de julio de 1982 y 3 de marzo de 1989, respectivamente.

Tres. Se autoriza el cambio de denominación de Título de Productor de Plantas de Vivero de Vid siguiente:

Actual: Francisco Belda Francés, «Viveros Belda Francés».

Nueva denominación: Francisco Belda Calabuig, «Viveros Belda Calabuig».

Cuatro. Se anula la concesión de Título de Productor Multiplicador de Frutales, a petición propia de Simón Langa Pelegrín.

Madrid, 20 de julio de 1992.

SOLBES MIRA

Ilmo. Sr. Director general de Producciones y Mercados Agrícolas.

ANEXO

a) Productores de Plantas de Vivero de Frutales con categoría de Multiplicador:

Luis Marín Ruiz.
Jesús Iniguez Ramírez.
Senen Pérez Aldama.
Luis Chavarri Galdámez.

b) Productor de Plantas de Vivero de Vid con categoría de Multiplicador:

Francisco Muñoz Gandía.

19283 *ORDEN de 30 de julio de 1992 por la que se homologa el contrato-tipo de compraventa de queso con denominación de origen «Mahón» para su comercialización.*

De conformidad con la propuesta elevada por la Dirección General de Política Alimentaria, relativa a las solicitudes de homologación de un contrato-tipo de compraventa de queso con denominación de origen «Mahón» para su comercialización, formulada por la industria «Fomento y Desarrollo de la Exportación Menorquina, Sociedad Anónima», por una parte, y por otra la Cooperativa Agraria de Producción «Sociedad Cooperativa COINGA», acogiéndose a la Ley 19/1982, de 26 de mayo, y habiéndose cumplido los requisitos previstos en el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, así como los de la Orden de 9 de enero de 1986, modificada por la Orden de 20 de diciembre de 1990, y a fin de que los solicitantes puedan disponer de un documento acreditativo de la contratación de materia prima ante el Ministerio de Agricultura, Pesca y Alimentación, dispongo:

Artículo 1.º Se homologa según el régimen establecido por el Real Decreto 2556/1985, de 27 de diciembre, modificado por el Real Decreto 1468/1990, de 16 de noviembre, el contrato-tipo de compraventa de queso con denominación de origen «Mahón» para su comercialización, cuyo texto figura en el anexo de esta disposición.

Art. 2.º El período de vigencia de la homologación del presente contrato-tipo será hasta el 31 de diciembre de 1992.